



**GOBIERNO  
DE SONORA**

# BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCIX

Edición Especial

Viernes 29 de Abril de 2022

## CONTENIDO

**ESTATAL** ♦ **PODER JUDICIAL** ♦ **SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA** ♦ Convocatoria dirigida a profesionistas con interés en participar en el concurso de oposición libre, para la designación de Jueces y Jueces Laborales, del Poder Judicial del Estado de Sonora.

## DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA  
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO  
DR. ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO  
ING. JOSÉ MARTÍN VÉLEZ DE LA ROCHA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO  
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

La Comisión de la Carrera Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, previo acuerdo del Pleno de dicho órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 4, 17, 116, fracción III, 122, apartado A, fracción IV, 123, apartado A, fracción XX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17, 124 y 126 de la Constitución Política del Estado de Sonora; el Décimo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva; así como los artículos 11, fracción XXIV, 126, 127, 129, 130, 131 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, emite la siguiente:

## **CONVOCATORIA**

**DIRIGIDA A PROFESIONISTAS CON INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL CONCURSO DE OPOSICIÓN LIBRE, PARA LA DESIGNACIÓN DE JUEZAS Y JUECES LABORALES, DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA.**

### **I.- NATURALEZA DEL CONCURSO, CATEGORÍA Y NÚMERO DE PLAZAS.**

La naturaleza de este concurso será de oposición libre, a efecto de cubrir las 13 (trece) plazas de Jueza o Juez, que se requieren para la instalación de Tribunales Laborales, en los 7 (siete) Distritos Judiciales, por un periodo de 5 (cinco) años; de conformidad con lo establecido en los artículos 121 de la Constitución Política local, y 122, 122 BIS y 126 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

### **II.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LAS Y LOS PARTICIPANTES.**

En el concurso podrán participar quienes reúnan los siguientes requisitos:

1. Ciudadanía mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos;
2. Contar con título de Licenciatura en Derecho expedido legalmente;
3. Un mínimo de tres años de ejercicio profesional;
4. Gozar de buena reputación;
5. No haber recibido condena por delito intencional, con sanción privativa de libertad mayor de un año.
6. Acreditar capacidad y experiencia en materia laboral;

Se considerará que se acredita la capacidad y experiencia, con cualquiera de los siguientes supuestos:

- Laboral:
  - Contar cuando menos con 2 (dos) años de experiencia en materia de derecho del trabajo en los últimos 5 (cinco) años, ya sea en el sector

- público o como Abogado litigante, en áreas relacionadas con la materia del Trabajo.
  - Cualquier otra análoga, a juicio de la Comisión de Carrera Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora.
- Académica:
    - Contar con título profesional, que acredite el grado superior –maestría o doctorado- que tenga validez oficial y relación con la materia de derecho del trabajo.
    - Contar con capacitación en materia del derecho del trabajo, derivada de diplomados, cursos de actualización o especialización en dicha rama, en los últimos 5 (cinco) años y debidamente concluidos.
    - Contar cuando menos con 2 (dos) años de experiencia docente, en temas relacionados con el derecho del trabajo, en los últimos 5 (cinco) años.
    - Contar cuando menos con 2 (dos) años de experiencia en investigación jurídica, en temas relacionados con el derecho del trabajo, en los últimos 5 (cinco) años.
    - Contar con un mínimo de 3 (tres) publicaciones con reconocimiento oficial (libros, artículos, etcétera), relacionadas con la materia de derecho del trabajo, en los últimos 5 (cinco) años.
    - Cualquier otra análoga, a juicio de la Comisión de Carrera Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora.
7. No haber sido objeto de destitución o inhabilitación del servicio público.

### III.- LUGAR Y PLAZO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN.

Las personas interesadas deberán presentar su solicitud de inscripción, en la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, ubicada en el segundo piso del Edificio del Poder Judicial del Estado, sito en Tehuantepec y Comonfort de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, dentro del improrrogable plazo del once al diecisiete de mayo de dos mil veintidós, en un horario de 8:00 a 15:00 horas, anexando la documentación que a continuación se señala:

1. Currículum Vitae, conteniendo nombre completo, fecha de nacimiento y nacionalidad, estado civil, domicilio, teléfono, fecha de examen profesional y otros estudios cursados y terminados, debiendo adjuntar copia certificada de las constancias que acrediten su experiencia en materia laboral, en los términos precisados en el punto II de esta convocatoria, de donde se desprendan en su caso el número de horas de capacitación, así como los puestos ocupados y la antigüedad en los cargos relativos anexando constancia de todo.
2. Copia certificada del acta de nacimiento, del título y cédula profesional federal expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, o bien de la cédula profesional estatal, expedida por la Coordinación General de Registro, Certificación y Servicios Profesionales de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

3. Un escrito en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos y no habersele condenado por delito intencional con sanción privativa de la libertad mayor de un año, además deberá especificar su lugar de residencia en los últimos dos años, precisando la Entidad Federativa; y
4. Un escrito de una cuartilla, en el que expresará los motivos por los que desea ser juez o jueza Laboral.

Al momento de presentar su solicitud, se les proporcionará un número confidencial, con el que se harán las diversas publicaciones a que se refiere esta Convocatoria.

Todos los documentos deberán ser presentados en papel tamaño carta, sin engargolar ni encuadernar.

La Comisión de Carrera Judicial del Supremo Tribunal de Justicia, tendrá la facultad de verificar en todo momento la información y documentación que las y los aspirantes proporcionen. De advertirse alguna anomalía, le será cancelado su derecho a participar en el concurso.

Será confidencial la información de las constancias de los expedientes, que se integren.

#### **IV.- DE LAS Y LOS ASPIRANTES ADMITIDOS, PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO.**

La Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, previo dictamen de la Comisión de Carrera Judicial, dará a conocer la lista con los números confidenciales de las personas admitidas para participar en el concurso o, en su caso, la acreditación referida, mediante una publicación especial que se hará en los estrados de dicha Secretaría y/o en la página Web del Poder Judicial del Estado de Sonora, el veinticuatro de mayo de dos mil veintidós.

#### **V.- DESARROLLO DEL CONCURSO.**

El concurso constará de tres etapas:

- 1ª.- Solución de un cuestionario, por escrito;
- 2ª. - Resolución de casos prácticos; y
- 3ª. - Examen oral.

El cuestionario de la primera etapa constará de, cuando menos, doscientas preguntas sobre conocimientos jurídicos generales y especialmente en materia laboral, formuladas como reactivos de opción múltiple, como proposiciones que requieran ser completadas, o como asociación de columnas.

En la segunda etapa, la solución de casos prácticos consistirá en el análisis y redacción de la resolución correspondiente, en un asunto de la materia de derecho Laboral, y de acuerdo con las demás reglas que, en su caso, oportunamente dé a conocer la Comisión de Carrera Judicial.

Durante esa segunda etapa las y los aspirantes podrán consultar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes y códigos relativos a la materia Laboral y temas de los casos a resolver, así como la jurisprudencia.

El examen oral de la tercera etapa, se desarrollará mediante las preguntas e interpelaciones que formule el jurado respectivo, conforme al temario del capítulo VIII, de esta Convocatoria.

En la tercera etapa, la procedencia de la consulta de legislación y jurisprudencia quedará sujeta al criterio de las y los integrantes del jurado que intervenga.

#### **VI.- LUGAR, FECHA Y HORA, EN QUE TENDRÁN VERIFICATIVO LAS DIFERENTES ETAPAS DEL CONCURSO.**

Los exámenes se aplicarán en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, en el Edificio del Poder Judicial del Estado, ubicado en Tehuantepec y Comonfort y/o en el lugar que esta Comisión determine según las circunstancias.

1. La primera etapa tendrá verificativo a partir de las nueve horas del día uno de junio de dos mil veintidós.
2. La segunda etapa, en la cual sólo participarán quienes en la primera etapa hayan obtenido, en una escala del 1 al 100, una calificación de ochenta puntos o más, se llevará a cabo a partir de las nueve horas del día diecisiete de junio de dos mil veintidós, y en los días hábiles siguientes si así se requiere. Para estos efectos, cinco días previos a la fecha de realización de los exámenes de la segunda etapa, la Comisión de Carrera Judicial publicará en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, así como en la página web del Tribunal las determinaciones relativas a concursantes que pasarán a esta segunda etapa. La duración máxima de la primera y segunda etapas del concurso, será fijada por la Comisión de Carrera Judicial del Supremo Tribunal de Justicia.
3. La tercera Etapa se iniciará el día cinco de julio de dos mil veintidós, conforme al horario que al efecto fije el jurado o jurados y será oportunamente dado a conocer.

#### **VII.- MEDIDAS PREVENTIVAS COVID-19.**

A raíz de la contingencia sanitaria generada por el virus denominado SARS-CoV2, la realización de los concursos objeto de la presente convocatoria, contará con estrictas medidas que conduzcan a la prevención de contagio, siendo de manera enunciativa las siguientes:

1.- Para el ingreso al lugar o lugares en que se lleve a cabo cada una de las etapas de los concursos, se instalará un módulo que contará con un medidor de temperatura corporal, gel antibacterial para aplicarse en las manos, así como un tapete sanitizante de calzado. En el propio módulo se verificará que toda persona que ingrese al recinto use cubrebocas y, preferentemente, también careta.

2.- En el supuesto de que cualquier aspirante revele una temperatura corporal de 37 grados Celsius o más, no podrá ingresar al recinto donde tenga lugar el examen de que se trate, hasta que haya esperado por un lapso de 10 minutos a que su temperatura descienda al menos a 36.7 grados Celsius; y, en caso de que no disminuya, se le preguntará si desea hacer el examen en esas condiciones, y siendo afirmativa su respuesta deberá presentarlo en un área que estará acondicionada para tal efecto, apartada del resto. Si fueren dos o más aspirantes quienes se ubiquen en la mencionada situación, deberán distanciarse, dentro de la propia área destinada para estos efectos, al menos dos metros entre sí para que presenten su evaluación.

En caso de que el o la concursante no desee realizar el examen debido a su condición de temperatura corporal, se procederá a levantar el acta de descalificación correspondiente por la Comisión de Carrera Judicial.

3.- Los recintos en los que tengan lugar los exámenes de cada etapa, así como los materiales y suministros que sean empleados para su desarrollo, serán debidamente sanitizados antes de iniciar y al finalizar cada evento. Además, partiendo de la premisa de que no habrá interacción entre concursantes, en aquellos casos en que coincidan varios en un solo lugar, como podrá suceder en la primera y segunda etapas, se procurará que exista una distancia de un metro entre sí.

4.- Con excepción de los escritorios, sillas, equipos de cómputo y otros materiales similares, se procurará que los lápices, bolígrafos, borradores, marcadores, folders, etc. sean empleados por una sola persona, de tal manera que a cada una se le proporcione ese tipo de materiales para su uso exclusivo.

5.- La Comisión de Carrera Judicial estará facultada en todo caso, aún sin previo aviso, para implementar cualquier otra medida que conduzca razonablemente a minimizar el riesgo de contagio del virus SARS-CoV2.

## **VIII.- TEMARIO DEL CONCURSO.**

El temario sobre el que versará el concurso será el siguiente:

### **I. Derechos humanos**

1. Principios rectores
  - a) Interdependencia
  - b) Indivisibilidad
  - c) Universalidad
  - d) Progresividad
2. Principios de interpretación y argumentación

- a) Pro persona
- b) Interpretación conforme
- 3. Parámetro de control de regularidad constitucional y jerarquía de normas de derechos humanos
- 4. Control de constitucionalidad y convencionalidad *ex officio*
- 5. Sistema interamericano
  - a) Jurisdicción de la Corte Interamericana de Derechos Humanos
  - b) Vinculatoriedad de criterios, de la Corte Interamericana de Derechos Humanos
- 6. Sistema universal de protección de derechos humanos
- 7. Manejo de fuentes internacionales de rango constitucional, relacionadas con la materia del trabajo
  - a) Convenios de la Organización Internacional del Trabajo
  - b) Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
  - c) Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
  - d) Convención Americana sobre Derechos Humanos
  - e) Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
  - f) Convención sobre los Derechos del Niño
- 8. Bases constitucionales del derecho del trabajo (artículo 123, apartados A y B)
- 9. Derechos humanos en el ámbito laboral (contenido y alcance a la luz de la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos)
  - a) Igualdad y no discriminación (enfoques diferenciados)
    - Perspectiva de género en el ámbito laboral
      - Prohibición de despedir personas embarazadas
      - Acceso a guarderías
      - Prohibición de exigir requisitos adicionales para acceder al sistema de pensiones por razón de género
      - Derechos de las personas trabajadoras del hogar
      - Acoso y hostigamiento
    - Personas con discapacidad
      - Prohibición de exigir certificado médico a personas, con discapacidad intelectual para acceder al trabajo
    - Personas migrantes
    - Trabajo de niñas, niños y adolescentes
  - b) Derecho al trabajo
    - Condiciones laborales
    - Igualdad de oportunidades
    - Estabilidad laboral
  - c) Libertad de asociación
    - Aspectos relevantes de la sindicación
    - Personalidad jurídica internacional de organizaciones de personas trabajadoras
  - d) Libertad de expresión
  - e) Acceso a la justicia

## II. Cuestiones generales del derecho laboral

1. Sujetos del derecho del trabajo
2. Autoridades laborales
3. Principios relevantes
  - a) In dubio pro operario
  - b) Presunción de la relación de trabajo

### **III. Derecho individual del trabajo**

1. Relación individual del trabajo
  - a) Elementos constitutivos
  - b) Sujetos
  - c) Duración de las relaciones de trabajo
  - d) Intermediación y subcontratación
  - e) Modalidades y duración
  - f) Derechos, obligaciones y prohibiciones de las y los trabajadores y patrones
  - g) Terminación, interrupción, suspensión y rescisión de las relaciones de trabajo
  - h) Sustitución patronal
  - i) Contrato de trabajo
2. Condiciones de trabajo
  - a) Jornadas y descansos
    - Tipos de jornada
    - Días de descanso
    - Remuneraciones compensatorias
  - b) Salario
  - c) Vacaciones y prima vacacional
  - d) Aguinaldo
  - e) Participación de las y los trabajadores, en las utilidades de las empresas
  - f) Prima de antigüedad
  - g) Accidentes y enfermedades de trabajo
3. Regímenes particulares de trabajo
  - a) Confianza
  - b) Mujeres
  - c) Adolescentes
4. Trabajos especiales

### **IV. Derecho colectivo del trabajo**

1. Libertad, democracia y representatividad sindical
2. Sindicatos
  - a) Formas de sindicación
  - b) Clases de sindicatos
  - c) Requisitos de constitución
  - d) Registro (procedimiento y cancelación)
  - e) Normativa y estructura sindical
  - f) Disolución de sindicatos
  - g) Patrimonio sindical

- h) Obligaciones y prohibiciones
- 3. Negociación y contratación colectiva
  - a) Firma, depósito, registro y aprobación del contrato colectivo
  - b) Revisión del contrato colectivo
  - c) Reglamento interior del trabajo
- 4. Huelgas
- 5. Suspensión, modificación y terminación de la relación colectiva de trabajo

#### **V. Seguridad social**

- 1. Derecho fundamental a la seguridad social (contenido y alcance a la luz de la jurisprudencia, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos)
- 2. Regímenes
- 3. Prestaciones
- 4. Constitución financiera de los seguros

#### **VI. Derecho procesal del trabajo**

- 1. Régimen de transición
  - a) Tratamiento procesal. Artículos Transitorios del Decreto que reforma la Ley Federal del Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de mayo de 2019
  - b) Asuntos iniciados antes del Decreto de 1 de mayo de 2019
  - c) Asuntos iniciados con posterioridad al 1 de mayo de 2019
- 2. Mecanismos alternativos de solución de controversias
  - a) Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y Centros de Conciliación, en materia local
  - b) Conciliación y excepciones a la etapa conciliatoria
- 3. Nuevo Derecho Procesal del Trabajo
  - a) Principios rectores de los procesos de trabajo
  - b) Competencia
  - c) Personalidad
  - d) Integración y funcionamiento de los tribunales del trabajo
  - e) Impedimentos y excusas
  - f) Notificaciones
  - g) Términos
  - h) Incidentes
  - i) Regulación en materia probatoria
  - j) Providencias cautelares
  - k) Procedimientos de ejecución
  - l) Procedimiento de huelga
  - m) Procedimiento ordinario
  - n) Procedimientos especiales
  - ñ) Procedimiento colectivo de naturaleza económica
  - o) Procedimientos paraprocesales
  - p) Cuantificación de indemnizaciones y condenas
  - q) Rendición de informes justificados
  - r) Suspensión del acto reclamado

s) Cumplimiento y ejecución de sentencias de amparo

#### **IX.- EVALUACIÓN DE LAS ETAPAS DEL CONCURSO.**

a) La evaluación de la primera etapa tendrá como único objetivo, determinar quiénes pasarán a la segunda etapa, sin que los resultados de aquélla influyan en la evaluación final.

b) La evaluación de la segunda etapa de los concursos, habrá de sujetarse a la ponderación de los siguientes elementos, en la asignación de los valores que a continuación se consignan:

1.- La comprensión del caso, tomando en cuenta la respuesta que se dé al planteamiento de fondo del asunto, considerando la capacidad de proponer y fundamentar la solución conforme a la lógica jurídica. Este elemento tendrá un valor de treinta por ciento.

2.- El orden, congruencia y visión integral del caso abordado. Este elemento tendrá un valor de veinte por ciento.

3.- La argumentación de la resolución de que se trate, atendiendo a la solidez de los razonamientos y a su sustento en las leyes y la jurisprudencia aplicables. Este elemento tendrá un valor de treinta por ciento.

4.- La redacción y, en su caso, exposición oral de la resolución respectiva. Este elemento tendrá un valor de veinte por ciento.

c) La evaluación de la tercera etapa del concurso, consistirá en que cada miembro del jurado a que se refiere el artículo 132 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, habrá de fijarle a cada concursante una calificación dentro de la escala de 0 a 100. Una vez asignada dicha puntuación se obtendrá el promedio de las calificaciones, mismo que será el resultado de la evaluación por parte del jurado.

#### **X.- CALIFICACIÓN FINAL DE LAS Y LOS CONCURSANTES.**

Concluidos los exámenes orales, el jurado se reunirá para determinar la calificación final de cada concursante, la cual se expresará en puntos dentro de una escala del 0 al 100, y se integrará en un 50% con la calificación de la segunda etapa y en un diverso 50% con la calificación del examen oral.

#### **XI.- NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS.**

Una vez concluidas las evaluaciones de cada etapa se levantará el acta respectiva, en la que se hará constar la calificación final de las y los concursantes y quien presida el jurado declarará quiénes resultaron aptos para el ejercicio del cargo, y se comunicará la decisión al presidente del Consejo del Poder Judicial del Estado de Sonora, para el ejercicio de las atribuciones relativas.

Los resultados se publicarán a más tardar el ocho de julio de dos mil veintidós, en

los estrados de la Secretaría General y/o en la página Web del Tribunal.

## XII.- ASUNTOS GENERALES.

Las situaciones no previstas en la Ley y en esta Convocatoria, serán resueltas por la Comisión de Carrera Judicial del Supremo Tribunal de Justicia.

Esta Convocatoria se publicará por una sola vez, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y por dos veces en los diarios "El imparcial" y "Expreso", que se editan en esta ciudad de Hermosillo, Sonora, con intervalo de cinco días hábiles entre cada publicación. Asimismo, para una mayor difusión publíquese esta Convocatoria en el sitio de internet del Poder Judicial del Estado de Sonora y en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos.

El formato sugerido para la solicitud de inscripción queda a disposición de los interesados en la página Web oficial del Tribunal.

Respecto al tratamiento de los datos personales, se hace del conocimiento de las y los participantes, que el sitio donde pueden consultar el Aviso de Privacidad simplificado es en la página Web de internet del Tribunal, apartado de transparencia.

Además, se hace del conocimiento del público en general, que la página Web del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, es la siguiente:  
<https://stjsonora.gob.mx/>

Remítase al Consejo del Poder Judicial del Estado, copia de esta convocatoria a efecto de enterarlo del inicio del procedimiento de designación correspondiente.

Comisión de Carrera Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, Magistrada. Guadalupe Von Ontiveros (rúbrica).- Magistrado. Jorge Luis Moreno Moreno (rúbrica).- Magistrado. Miguel Ricardo Quintana Tinoco (rúbrica).

El C. Licenciado Edgar Didier López Mendivil, Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del estado, **CERTIFICA**: que la presente convocatoria fue aprobada por la Comisión de Carrera Judicial de esta institución, en sesión de esta fecha veintiséis de abril de dos mil veintidós, por unanimidad de votos de sus integrantes, los CC. MAGISTRADOS GUADALUPE VON ONTIVEROS, MIGUEL RICARDO QUINTANA TINOCO Y JORGE LUIS MORENO MORENO. Hermosillo, Sonora, a veintiocho de abril de dos mil veintidós.

Conste





BOLETÍN OFICIAL Y  
**ARCHIVO DEL  
ESTADO**

GOBIERNO  
DE **SONORA**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en  
[https://boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/  
validacion.html](https://boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html) CÓDIGO: 2022CCIXEE-29042022-D5C3B1E04

